



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Ejecutivo No. 2022-00012

De conformidad con lo solicitado por el apoderado del extremo actor [[15SolicitudLevantamientoMedidaCautelar.pdf](#)], y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 597, numeral primero, del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar solicitada, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes o créditos privilegiados.

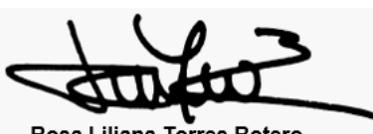
Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría